



“La igualdad de género en cualquier circunstancia, es un tema de justicia universal”



**Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO**

**JUICIO ORDINARIO LABORAL**  
**EXPEDIENTE NÚMERO: 294/20-2021/JL-I**  
**ACTOR: VÍCTOR MANUEL CHAN COCOM**  
**DEMANDADO: SERVICIOS ADMINISTRATIVOS WAL-MART S. DE R.L. DE C.V., OPERADORA WAL-MART S. DE R.L. DE C.V, NUEVA WAL-MART DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V. Y WAL-MART DE MÉXICO S.A.B. DE C.V. (WALMEX)**

**Instituto Mexicano del Seguro Social -tercero interesado-**

En el expediente laboral número **294/20-2021/JL-I**, relativo al **Procedimiento Ordinario Laboral**, promovido por **Víctor Manuel Chan Cocom**, en contra de **Servicios Administrativos Wal-Mart S. de R.L. de C.V., Operadora Wal-Mart S. de R.L. de C.V, Nueva Wal-Mart de México S. de R.L. de C.V. y Wal-Mart de México S.A.B. de C.V. (WALMEX)**; la suscrita Licenciada Andrea Isabel Gala Abnal, Notificadora y/o Actuaría Interina adscrita al Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche, **HAGO CONSTAR QUE:** con fecha **20 de mayo de 2022** se dictó un **acuerdo**, mismo que al tenor literal dice lo siguiente: -----

**Expediente número: 294/20-2021/JL-I.**

**Promociones número:1970.**

Con el estado procesal que guardan los presentes autos; al haber sido devuelto el presente expediente -por el Notificador y/o Actuario de adscripción- el 17 de mayo de 2022, y con el escrito de fecha 12 de mayo de 2022, suscrito por el **Licenciado Wilbert del Carmen Novelo Lugo, Apoderado Legal** de la **-parte actora-**, presentados ante la Oficialía de Partes del Juzgado el día 12 de mayo de 2022. **Conste. Doy fe.**

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, a 20 de mayo de 2022.

**Vistos: 1)** Con el estado procesal que guardan los presentes autos; y con **2)** El escrito de fecha 12 de mayo de 2022, suscrito por el **Licenciado Wilbert del Carmen Novelo Lugo, Apoderado Legal** de la **-parte actora-**, por medio del cual comparece y formula su réplica, así como sus respectivas objeciones, y ofrece las pruebas que pretende rendir en el presente Juicio Laboral. **En consecuencia, Se provee:**

**1: Réplica formulada por la Parte Actora.**

Con fundamento en el primer párrafo del ordinal 873-B de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **se recepciona la réplica y las objeciones ofrecidas** por la **parte actora**, respecto a las contestaciones de Operadora Wal Mart S. de R.L. de C.V.; Wal Mart de México S.A.B. de C.V.; Servicios Administrativos Wal Mart S. de R.L. de C.V. y Nueva Wal Mart de México S. de R.L. de C.V. **-Partes Demandadas-**, al haber cumplido con los requisitos legales para su debida tramitación ante este Juzgado Laboral.

Respecto de las manifestaciones que hace la **parte actora**, éstas no se enuncian en el presente proveído en razón de que constan en el escrito, el cual integra este expediente.

Se toma nota de las objeciones hechas por la **parte actora**, en cuanto a los escritos de contestación de los demandados, mismas que no se plasman en el presente proveído por encontrarse insertas en el escrito, el cual forma parte de este expediente.

Objeciones que serán valoradas y estudiadas en su momento procesal oportuno.

Se reciben las pruebas ofrecidas por la **parte actora**, en su réplica, consistentes en:

1. **Documental.** Consistente en el informe que deberá rendir el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Prueba que quedan en reserva de ser admitidas o desechadas, hasta en tanto se celebre la **Audiencia Preliminar**, tal y como lo señala el inciso c) del artículo 873-E, así como la fracción V del numeral 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.





“La igualdad de género en cualquier circunstancia, es un tema de justicia universal”



## Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche

### 2: Vista para la contrarréplica.

En términos de la primera parte del primer párrafo del artículo 873-C, en relación con la fracción VII del artículo 3º. Ter, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, córrase traslado de la réplica formulada por la parte actora, así como de sus anexos -documentos que se encuentran disponibles en el expediente digital y se ponen a su disposición en el local del Tribunal si así lo estima necesario- a los demandados Operadora Wal Mart S. de R.L. de C.V.; Wal Mart de México S.A.B. de C.V.; Servicios Administrativos Wal Mart S. de R.L. de C.V. y, Nueva Wal Mart de México S. de R.L. de C.V., a fin de que en un plazo de 5 días hábiles siguientes al día siguiente hábil en que surta efectos su emplazamiento, plantee su contrarréplica o en su caso, objete las pruebas de su contraparte y en su caso ofrezca pruebas en relación a tales objeciones o bien de la contrarréplica planteada.

Se les recuerda a las partes demandadas que, al presentar su contrarréplica, de conformidad con lo establecido en la segunda y tercera parte del primer párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor, deberá acompañar copias para su traslado a la parte actora, así como copias de las pruebas que ofrezca en relación a su contrarréplica.

Por último, se les hace saber a las partes demandadas que, en caso de no formular su contrarréplica o de no presentarla en el plazo concedido, se les tendrá por precluido su derecho de plantearla, así como de objetar las pruebas de su contraparte o bien de ofrecer pruebas y se continuará con el procedimiento, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

### 3: Acumulación.

Intégrese a este expediente los escritos y documentación adjunta, presentados por la Apoderada Legal de la parte actora, para que obren conforme a Derecho corresponda, tal y como lo señalan las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**Notifíquese y cúmplase.** Así lo provee y firma, la Licenciada en Derecho Miriam Verenice Canul Vivas, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter fracción III, 745, 745-Bis y 746 de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, en vigor, para los efectos legales a que haya lugar.- **DOY FE.** -----

San Francisco de Campeche, Campeche, 23 de mayo de 2022.

Licenciada Andrea Isabel Gala Abnal

Notificadora y/o Actuaría Adscrita Interina al Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche



PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE  
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA  
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE  
CAMPECHE CAMP  
NOTIFICADOR